



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

|             |                                           |
|-------------|-------------------------------------------|
| PROCESO:    | INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | LUZ IVVONNE LOSADA GELACIO                |
| DEMANDADO:  | ALEXANDER RUIZ CUERVO                     |
| RADICACIÓN: | 2021-00686                                |
| ASUNTO:     | DEVOLVER                                  |

El Juzgado 25 de Familia de Bogotá, remitió oficio a este despacho el 25 de julio de 2022, mediante el cual comunica la providencia que emitieron el 26 de noviembre de 2021, en la que dispuso oficiarnos e informarnos que revisadas las diligencias, evidenció que nosotros con anterioridad conocimos del proceso de investigación e impugnación de paternidad entre las partes de referencia, y en consecuencia por falta de competencia, invocando el artículo 149 del C.G. del P., REMITE, la demanda y sus anexos, con el fin de que se tramiten las correspondientes actuaciones.

Sin embargo, se ordenará la devolución de tales actuaciones, teniendo en cuenta que el proceso fue rechazado el 17 de septiembre de 2021 y en atención a lo dispuesto en la norma citada, que reza:

*“(…) Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. **En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda** o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares”. Subrayado propio.*

Así las cosas, tal situación no se dio en el proceso de la referencia, toda vez que, como no se dio cumplimiento a las observaciones realizadas en el auto inadmisorio, se rechazó la demanda, acto acontecido con anterioridad de la providencia remisoria y en todo caso, posterior a la admisión que ya hubiere efectuado el Juzgado 25 de Familia de la ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

**DEVOLVER** las actuaciones al JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 57*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA